



DICTAMEN GAF N°039/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-

DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-

REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N° 106/24- Memorándum DOP/COP/ N°339/25.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 09 de setiembre de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°106/2024 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, *"el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes..."*. -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: *"Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...."*. -

Que, por Nota Interna, de fecha 27 de agosto de 2025, la Sección Cocina del Departamento de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicios, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°106/2024 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" donde como dependencia solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: *"... Teniendo en cuenta lo que menciona el inciso 4) RCA N°010-016/2025 que reza "Comunicar a todas las dependencias de la Institución, que aquellas necesidades que no hayan sido contempladas en el presente Programa Anual*



de Contrataciones (PAC) podrán ser incluidas y procesadas en el presente Ejercicio Fiscal, siempre que las mismas seas justificadas”, se remite la justificación correspondiente:

El Hospital Central del IPS, como principal centro de referencia de la red de salud del Instituto, atiende un volumen significativo de pacientes cuya demanda fluctúa en función de diversas variables epidemiológicas, estacionales y sanitarias. La provisión adecuada y continua de alimentos no constituye un servicio accesorio, sino un componente esencial de la atención médica integral. La correcta nutrición de los pacientes incide directamente en su recuperación, mientras que la alimentación del personal de guardia es indispensable para el sostenimiento de los turnos y la continuidad operativa del Hospital. La interrupción de este suministro implicaría un riesgo sanitario inaceptable para los asegurados y una afectación directa a la calidad del servicio prestado por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio, continuando con el procedimiento de contratación correspondiente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de que la situación se enmarca en una causa debidamente justificada motivada por la necesidad impostergable de salvaguardar la correcta prestación de los servicios de salud, objetivo que constituye un fin público superior, solicito que se tenga por fundamentado el inicio del procedimiento de contratación sin su inclusión previa en el PAC...” (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por la Sección Cocina del Departamento de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicios, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Atentamente.



Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público



MEMORANDUM DOP/COP/ N° 339/2025.

Para : Lic. Alicia Rocholl, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones.

De : Lic. Gloria Vega, Coordinadora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : Resolución DNCP 892/25 – LPN 106/24

Lugar y Fecha : Asunción, 27 de agosto de 2025.

CDE-6450-2025-051318

146770050 4227-000054

Me dirijo a Ud., a fin de remitir la justificación por parte de la Dirección de Apoyo y Servicios /Dpto. Apoyo Logístico/Sección Cocina, en el marco de la LPN N° 106/24 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS, de la inclusión del presente llamado, como no planificado, de manera a emitir un Dictamen Justificatorio, en *virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25*, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

Atentamente.

Lic. Gloria Vega
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

A Gerencia de Abastecimiento y Logística: a fin de remitir a la Gerencia Administrativa y Financiera y proseguir con el trámite pertinente.

Atentamente.

Lic. Alicia Rocholl
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones

A Gerencia Administrativa y Financiera – Coord. De Comité de Suministros: A los efectos solicitados por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Atte.

Abg. Jaime Caballero
Gerente

Gerencia de Abastecimiento y Logística

28 AGO 2025

A COMITÉ DE SUMINISTRO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAY REKUAI

Asunción, 27 de agosto de 2025

Lic. Gloria María Vega Núñez
Oficina de Coordinación - Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
Presente

Ref.: Dictamen justificativo que impidieron la inclusión en el PAC de la LPN N.º 106/24 "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central del IPS"

Teniendo en cuenta lo que menciona el inciso 4) RCA N.º 010-016/2025 que reza: "Comunicar a todas las dependencias de la Institución, que aquellas necesidades que no hayan sido contempladas en el presente Programa Anual de Contrataciones (PAC) podrán ser incluidas y procesadas en el presente Ejercicio Fiscal, siempre que las mismas sean justificadas", se remite la justificación correspondiente:

El Hospital Central del IPS, como principal centro de referencia de la red de salud del Instituto, atiende un volumen significativo de pacientes cuya demanda fluctúa en función de diversas variables epidemiológicas, estacionales y sanitarias. La provisión adecuada y continua de alimentos no constituye un servicio accesorio, sino un componente esencial de la atención médica integral. La correcta nutrición de los pacientes incide directamente en su recuperación, mientras que la alimentación del personal de guardia es indispensable para el sostenimiento de los turnos y la continuidad operativa del Hospital. La interrupción de este suministro implicaría un riesgo sanitario inaceptable para los asegurados y una afectación directa a la calidad del servicio prestado por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio, continuando con el procedimiento de contratación correspondiente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de que la situación se enmarca en una causa debidamente justificada motivada por la necesidad impostergable de salvaguardar la correcta prestación de los servicios de salud, objetivo que constituye un fin público superior, solicito que se tenga por fundamentado el inicio del procedimiento de contratación sin su inclusión previa en el PAC.



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

En tal sentido, se solicita se acepte la presente justificación y se eleven los antecedentes a quien corresponda, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 892/25 y obtener la autorización necesaria para proseguir con la tramitación de la Licitación Pública Nacional N.º 106/24.

Sin otro particular, y esperando una favorable consideración, le saludo muy atentamente.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sonia R. Acosta G.
Jefa de Sección Cocina

Lic. Sonia Raquel Acosta Giménez
Jefa de Sección Cocina

Dpto. de Apoyo Logístico - Dirección de Apoyo y Servicios
Instituto de Previsión Social